
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Reynosa, Tamaulipas, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.
Oficio 4088/2021-A5

**José Luis Ledezma Cantú
y personas interesadas.**

El suscrito **Faustino Gutiérrez Pérez**, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, hago de su conocimiento que por auto de cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se radicó el expediente **7/2021-5** relativo al **procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de José Luis Ledezma Cantú**, promovido por **Carolina Alejandra Villarreal Martínez**.

Por este medio se procede a citar al presunto ausente, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, para que de ser el caso comparezca al expediente **7/2021-5** y aduzca lo que a sus intereses convenga.

Lo anterior, a fin de cumplir lo ordenado en los artículos 17 y 18 de la ley de la materia y las personas interesadas –si las hubiere– tengan oportunidad de oponerse a la declaración de ausencia solicitada.

Atentamente.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Faustino Gutiérrez Pérez.
Rúbrica.

(R.- 517790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. Porfirio Uribe Pérez.

En cumplimiento a lo señalado en proveídos de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, en los autos del juicio de amparo 1038/2021, promovido por Víctor Uribe Gómez, por propio derecho, contra actos del **Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta minutos del tres de marzo de dos mil veintidós**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Rigoberto Martínez Lazcano.
Rúbrica.

(R.- 518017)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Monclova, Coahuila de Zaragoza
EDICTO**

Sergio Medina Esparza.
Domicilio ignorado.

En el juicio de amparo número 571/2021, promovido por Rosa Elia Sánchez Salas, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazar a Usted, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersona al juicio constitucional en cita, en su carácter de tercero interesado y si a su interés conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintidós.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila.

Lic. Ernesto Franco Mota.
Rúbrica.

(R.- 518072)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO**

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON SEDE EN TAPACHULA. Se hace saber que en los autos del juicio de amparo 264/2021, promovido por Luis Fernando Ibarias Trinidad, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas, por acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a Luis Felipe García Peña y Juan Ramón Bonilla Zapata, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, se apersonen en su carácter de terceros interesados, si convinieren a sus intereses, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Predio Huerta Santa Isabel carretera a Cantón Murillo KM.0+450 Código Postal 30785, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidos que en caso de no hacerlo, estas se les harán por lista de estrados que se fija en este juzgado. Edicto para publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a veintitrés de febrero de noviembre de dos mil veintidós.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Licenciada Elsa Daniela Flores Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 518108)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Francisco Fernández Flores.

Amparo **730/2020-III**, promovido por **Andrés Castañeda Huerta**, contra los actos reclamados al Juez y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial y al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Estado de Jalisco, que consisten en la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento realizada el 4 de marzo de 2009, en el juicio mercantil ejecutivo 591/2009, del Juzgado Segundo de lo Mercantil local, lo actuado con posterioridad, y la protocolización de la escritura en rebeldía en virtud de la adjudicación a favor de Alberto Isaac Castañeda Bernal, de 29 de abril de 2011, pasada ante la fe del Notario Público 25 de Zapopan, Jalisco. Por acuerdo de 14 de febrero de 2022, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **Francisco Fernández Flores**. Se

señalaron las **11:03 del 09 de marzo de 2022** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **07 de marzo de 2022**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Anastacia Pérez España.

Rúbrica.

(R.- 517977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 509/2021, se ordenó correr traslado a Juan Alejandro Comparan Guzmán, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Gloria Félix López, apoderada legal de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, contra la sentencia de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán (actualmente Segunda Sala Civil con Competencia en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán), en el toca de apelación 18/2021, y de los actos de ejecución que se reclaman al Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en esa ciudad, los cuales se impugnan en vía de consecuencia. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de su apoderado legal, las notificaciones subsecuentes se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María Isabel Álvarez Cañedo

Rúbrica.

(R.- 518380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Mary Cruz Martínez Martínez.

En el amparo indirecto 521/2017, promovido por Antonino Celedonio Pineda Martínez o Antonino o Antonio Pineda Martínez, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca y otras autoridades; el ocho de febrero de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las nueve horas con diez minutos del once de abril de dos mil veintidós, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, nueve de marzo de dos mil veintidós.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca

Fidel Gallegos Figueroa.

Rúbrica.

(R.- 518445)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON SEDE EN TAPACHULA. Se hace saber que en los autos del juicio de amparo 636/2021, promovido por Salvador Trinidad Reyes, contra los actos que reclama del Juez de Control Región Cero Dos, con residencia en esta ciudad, por acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a DAVID EDGAR AGUILAR ESCOBAR, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, se apersona en su carácter de tercero interesado, si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Predio Huerto Santa Isabel, Carretera a Cantón Murillo, Km. 0+450, código postal 30785 y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, estas se le harán por lista de estrados que se fija en este juzgado. Edicto para publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, 04 de marzo de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. José Alfonso García López.
Rúbrica.

(R.- 518453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Mexicali, Baja California, ocho de febrero de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo número 1218/2021-7, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado María Evangelina Mejía Soria, en términos de lo dispuesto por la fracción III, inciso b y c, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que José Raúl Suástegui Villela, interpuso demanda de amparo, contra actos del Juez Quinto de lo Civil, actuario adscrito y Director de Seguridad Pública Municipal, todos con sede en esta ciudad, los cuales esencialmente hizo consistir en: 1) La orden de desposeerlo de la propiedad identificada como Privada Delicias, número 1960, fraccionamiento las Delicias; se les emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo la cual se admitió en este Juzgado de Distrito con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, y del proveído dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio, y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California.
Eudelia Anaya Briceño.
Rúbrica.

(R.- 518566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 913/2021-III
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA GLORIA GARCÍA TORRES.

En los autos del juicio de amparo **913/2021-III** promovido por Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderada Victoria Gabriela González Alvarado contra el acto que reclama del **Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de **veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, se admitió la demanda **913/2021-III**, en la cual se tuvo como acto reclamado la sentencia interlocutoria de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la

Ciudad de México, en los autos del juicio ordinario mercantil identificado con el número de expediente 611/2019, que confirmó el auto de once de noviembre de dos mil veinte, que no admitió a trámite el recurso de apelación que hizo valer la impetrante de garantías en contra de las resoluciones de veintisiete de agosto y diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve y veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno; mediante auto de **nueve de febrero de dos mil veintidós**, se ordenó se le emplase por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. David Alejandro Valencia Leal

Rúbrica.

(R.- 517988)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Juicio de Amparo 2063/2021-3

EDICTO:

Emplácese por edictos a la tercera interesada:

1. Arrendadora Serco, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **2063/2021-3**, promovido por Victoria Kim Grajeda, contra actos del Juez Sexto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en los artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada **Arrendadora Serco, Sociedad Anónima de Capital Variable**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las doce horas con cuarenta minutos del siete de abril de dos mil veintidós, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a diez de marzo de dos mil veintidós.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Maestro Rodrigo Torres Padilla.

Rúbrica.

(R.- 518582)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes

EDICTO

"Se hace del conocimiento a las personas que acrediten tener derechos sobre el bien que a continuación se describe, que tienen la obligación de comparecer a las instalaciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 2311, fracción 2, predio rústico "El Ranchito", camino a Calvillo, kilómetro cinco, en esta ciudad capital, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono 2/2022, señalada para las trece horas del once de abril de dos mil veintidós. Bien: Un vehículo tipo SUV, marca Jeep, modelo Grand Cherokee, color verde, año 1996, placas T10-AUS de la Ciudad de México, NIV 1J4GZ78Y2C375165.

Atentamente.

Aguascalientes, Aguascalientes 03 de marzo de 2022

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal

en el Estado de Aguascalientes

Marco Antonio Rivera Espinosa

Rúbrica.

(R.- 518717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: CLARA ALFONSINA ÁLVARO DÍAZ
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 43/2020, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JOSÉ PASCUAL CAB CAB, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CANCÚN, EN EL TOCA PENAL 183/2018; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Clara Alfonsina Álvaro Díaz, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 15 de febrero de 2022.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Rosario Gelista Pando.

Rúbrica.

(R.- 517774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: GITSEL BERENICE MEJÍA RODRÍGUEZ
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 313/2020, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL MARTÍN GÓMEZ CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CANCÚN, EN EL TOCA PENAL 486/2011; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de ocho de febrero de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Gitsel Berenice Mejía Rodríguez, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 15 de febrero de 2022.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Rosario Gelista Pando.

Rúbrica.

(R.- 517778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: MARÍA PAULINA UCAN BATUN
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 343/2021, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR HERCULANO BALAM CHIMAL, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL DIECISIÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CANCÚN, EN EL TOCA PENAL 266/2017; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada María Paulina Ucan Batun, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 23 de febrero de 2022.

Secretario del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Jesús Corona Torres.

Rúbrica.

(R.- 517784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Carlos Fernando Mora Medina y Luis Alberto Zavala, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Jesús Eduardo Machado Uzeta, en contra de la sentencia dictada en el Toca Penal 1903/2011, del índice de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, derivado de la Causa Penal 497/2019, por auto de doce de julio de dos mil veintiuno, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 196/2021; y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Carlos Fernando Mora Medina y Luis Alberto Zavala, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlos, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Carlos Fernando Mora Medina y Luis Alberto Zavala, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a nueve de febrero de dos mil veintidós.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Firma del Secretario de Acuerdos.

Licenciado Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 517788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: Carmen González Hernández.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 156/2020, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JORGE VARGAS TORRES, CONTRA LA SENTENCIA DE TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA POR EL MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA AUXILIAR EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL TOCA PENAL 73/2018 Y SU EJECUCIÓN; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de uno de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Carmen González Hernández, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, a 15 de febrero de 2022.
Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Rosario Gelista Pando.
Rúbrica.

(R.- 517789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Abril Daniela González Monjardín y Blanca Elizabeth Guerra Villegas.

En el juicio de amparo 461/2020, promovido por Gabriel Hernández Gámez contra actos del Juez de Control del Juzgado Oral Penal de Distrito Judicial Uno del Poder Judicial del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, el tres de noviembre de este año este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos en su carácter de tercero interesadas a Abril Daniela González Monjardín y Blanca Elizabeth Guerra Villegas, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: trece horas con cuarenta minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 14 de febrero de 2022.
Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora.
Genaro Antonio Valerio Pinillos
Rúbrica.

(R.- 518049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Se emplaza a los terceros interesados Héctor Reynaldo Pérez Iruegas (en su carácter de víctima indirecta de Alma Patricia Pérez Iruegas, Víctor Manuel Garza Garza), Etelvina Rodríguez Flores (en su carácter de víctima indirecta de Everardo Elizondo García) y José Luis Garza Garza, de la demanda de amparo promovida por José Manuel Díaz, a la cual le correspondió el número 790/2020, en auto admisorio de quince de diciembre de dos mil veinte, contra los actos reclamados al Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital, con sede en esta ciudad y otra autoridad, a la que reclama:

El auto de formal prisión dictado el treinta de mayo de dos mil diecinueve, por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en esta ciudad, y la resolución del Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital, con sede en esta ciudad, que lo confirmó en la causa penal 333/2018.

Lo anterior se hace del conocimiento de los terceros interesados, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda y escrito aclaratorio, para que se impongan de ellos.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 25 de febrero de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila
de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras
Mario Alberto Nevárez Santana.
Rúbrica.

(R.- 518060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

TERESA CHI UH
TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 591/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 591/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Ricardo Jesús Echeverría Canul, contra la sentencia definitiva de dieciséis de abril de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 399/2017 del índice de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, y su ejecución atribuida al Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Juez de Ejecución de Sentencias de Primera Instancia, con sede en Cancún, y Director del Centro de Reinserción Social de Benito Juárez, con residencia en esta ciudad; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Teresa Chi Uh, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, veinte de diciembre de dos mil veintiuno.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Teresita del Rocío Torres Carranza.
Rúbrica.

(R.- 518084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

LUIS FRANCISCO MIRÓN BECERRA
TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 484/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 484/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Lisandro José Pérez Carrizo, contra la sentencia definitiva de dieciséis de junio de dos mil veinte, dictada en el toca penal 68/2020 del índice de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y su ejecución atribuida al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, así como al Director del Centro de Reinserción Social de Benito Juárez, con residencia en esta ciudad; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Luis Francisco Mirón Becerra, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, tres de febrero de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Teresita del Rocío Torres Carranza.

Rúbrica.

(R.- 518087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

ELENA DEL CARMEN ORTIZ BAGUNDO
TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 359/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 359/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Rony Alberto Arévalo Concepción, contra la sentencia definitiva de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, dictada en autos del toca penal 40/2021, por el Magistrado Titular de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad, y su ejecución atribuida al Juzgado Penal "B" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Playa del Carmen, Solidaridad; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Elena del Carmen Ortiz Bagundo, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, 22 de diciembre de dos mil veintiuno.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Teresita del Rocío Torres Carranza.

Rúbrica.

(R.- 518092)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS:

Adriana López Cuevas y fuente de trabajo ubicada en Avenida México 3225, interior 19-A,
colonia Vallarta San Jorge, en Guadalajara, Jalisco.

Mediante demanda de amparo presentada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, Ricardo Muñoz Cortez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: *“Se reclama como tal, el ilegal e infundado proyecto de resolución en forma de laudo de fecha 12 doce de enero del año dos mil veintiuno,...”*; a quienes, dada la manifestación de la parte quejosa en referencia a carecer de los medios necesarios para cubrir el gasto de los edictos y con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo, presenten demanda de amparo adhesivo o formulen alegatos, asimismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta municipalidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior, dentro del juicio de amparo directo número 140/2021, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Licenciado Aarón Efraín Silva de Anda.

Rúbrica.

(R.- 518509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Tampico, Tamaulipas
EDICTO

Gustavo Arturo Villarreal Zamora

En cumplimiento al auto de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, dictado en el amparo indirecto 579/2020, promovido por **Magdalena Torres Reyna**, quien por escrito presentado en este Juzgado solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez de Control de la Sexta Región Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en Altamira, que hizo consistir en la resolución celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, emitida en la audiencia de impugnación, denominada audiencia de control de garantías, por violentar los requisitos el debido proceso, en los autos de la carpeta preliminar CE/051/2020 del índice del Juzgado de Control de la Sexta Región Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en Altamira. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede oficial en Tampico, posteriormente, por auto de veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se señalaron las once horas con tres minutos del veintinueve de abril de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 30 de marzo de 2022.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Eduardo Ataulfo Rodríguez Álvarez.

Rúbrica.

Secretario

Víctor Manuel Viveros Díaz.

Rúbrica.

(R.- 518909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Consejo de la Judicatura
Primer Partido Judicial
Juzgado Décimo Séptimo en Materia Oral Mercantil
EDICTO

Se emplaza por este medio a los demandados **Departamento Fiduciario de Banca Cremi, Sociedad Anónima y José Luis Orozco Ortega**, para que en el término de **treinta días** a partir del siguiente día hábil de la última publicación, contesten la demanda entablada en su contra; autos del **Juicio Oral Mercantil** expediente **28/2020**, que promueve **Marina Villa Rivera**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **Luis Ángel Ruiz López**, apercibidos que de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para ello y se seguirá el juicio por sus etapas correspondientes y las notificaciones les serán practicadas por boletín judicial.

Las copias de la demanda y documentos fundatorios de la acción quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se demanda:

a) La declaración judicial de que ha operado la prescripción de la acción de los acreedores respecto de las obligaciones garantizadas en el contrato de fideicomiso de garantía formalizado mediante escritura 6,564, en que los hoy demandados fungen como fiduciario y fideicomisario, respectivamente.

b) Por la declaración judicial que se extinguió el contrato de fideicomiso de garantía.

c) La cancelación de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, respecto de la escritura 6,564.

d) Por el pago de gastos y costas.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
Ciudad Judicial en Zapopan, Jalisco, 22 de noviembre de 2021.
Secretario de Acuerdos
Lic. Yara Gabriela Barragán Ibarra y Wong
Rúbrica.

(R.- 518916)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Terceros interesados, Felipe e Inés ambos de apellidos Bribiesca González.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1094/2021-III, promovido por Álvaro Bribiesca Flores, contra actos de los Magistrados que integran el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en: la resolución de diez de septiembre de dos mil veintiuno dictada en el toca 925/2021, por la que se desechó el recurso de apelación interpuesto contra la resolución de tres de agosto pasado, relativa al incidente de incompetencia por materia dictada en la carpeta administrativa 471/2018.

En esa virtud, al revestirle el carácter de terceros interesados a Felipe e Inés ambos de apellidos Bribiesca González, y desconocerse sus domicilios actuales y correctos, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de dos de febrero de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo, del ocurso aclaratorio, y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, los citados terceros interesados concurren ante este juzgado, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y

Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en el área designada para tal efecto por la administración del edificio en que este juzgado tiene sede, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Lucero Ramírez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 517872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 429/2021
EDICTO.

Raúl Enrique Mora Arceo; Mario Pablo Ramos Gordoa; Sofía Holden Hernández; María Alicia Nieto Llovet.

En el juicio de amparo número **429/2021**, promovido por **Guillermo Soria Paredes**, por su propio derecho, contra actos de la **Novena Sala y Juez Tercero, ambo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, así como del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**; en el que se reclama la falta de notificación y emplazamiento, así como la nulidad de todo lo actuado en el juicio ordinario civil prescripción positiva, expediente número **521/2011**, del índice del extinto **Juzgado Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (ahora 477/2021 del índice Juez Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México)**, se dictó la orden al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México de inscribir a nombre de **Raúl Enrique Mora Arceo** el inmueble ubicado en: Lote número 2, de la manzana VII, del Segundo Retorno de la Avenida Secretaría de Marina, colonia Lomas del Chamizal, 4ª. Sección, Delegación Cuajimalpa, hoy Alcaldía Cuajimalpa, también conocido como Lote 2, manzana VII, Sección IV, Plano 2, de la colonia Lomas del Chamizal, alcaldía Cuajimalpa, en esta Ciudad de México, actualmente conocido con el número 8, lote 2 manzana VII, de la Calle Segundo Retorno de la Secretaría de Marina, Cuarta Sección de la Colonia Lomas del Chamizal, en la Alcaldía Cuajimalpa, en esta Ciudad de México; por tanto, tomando en consideración que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazados a éste, los terceros interesados **Raúl Enrique Mora Arceo; Mario Pablo Ramos Gordoa; Sofía Holden Hernández; María Alicia Nieto Llovet.**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichos terceros; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dichos terceros interesados, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniera y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de febrero de 2022.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán.

Rúbrica.

(R.- 517976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
Acceso 2, Piso 1. Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

DEMANDADA: LILIANA GARCÍA RONQUILLO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 2/2022-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por acuerdo de dos de marzo de dos mil veintidós, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a Liliana García Ronquillo sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en el inmueble ubicado en: "Calle Avenida del Reno, Poniente número 4396, fraccionamiento Ciudad Bugambilias, municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, código postal 45237" también identificado como: "La casa marcada con el número 4396 de la Avenida del Reno Poniente" y como "El Lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, marcado con el número 1 de la manzana 132, de la etapa I, de la Segunda Sección, del fraccionamiento Ciudad de Bugambilias en el municipio de Zapopan, Jalisco; folio real número 2026646"; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que en dicho bien se llevaron a cabo diversos ilícitos de delincuencia organizada, entre ellos el de contra la salud.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, dos de marzo de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000168)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2022, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Octava Sala Regional Metropolitana
Expediente: 4880/18-17-08-5
Actor: MKL de Mexico, S.A. de C.V.
"EDICTO"

A QUIEN OSTENTE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES DE MKL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **4880/18-17-08-5**, promovido por **MKL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución de 31 de enero de 2017, con número de oficio 900 09 02-2017-1748, emitida por el **Administrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "2"**, de la **Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, de la Administración General de Grandes Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria**, por medio de la cual se resuelve fundado el recurso de revocación 101/15, y se ordena revocar el oficio **900-09-04-2015-16656**, de 22 de abril de 2015, emitido por el **Administrador de Grandes Contribuyentes Diversos "4"**, para el efecto de que la autoridad fiscalizadora emita una nueva resolución en la que reitere las observaciones de cuya ilegalidad no fue demostrada, asimismo determine la renta gravable para la participación de los trabajadores empleando la mecánica establecida en la fracción I, del artículo 10, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y resuelva lo que en derecho corresponda; mediante acuerdo de **23 de febrero de 2018**, se admitió a trámite la demanda de nulidad, por lo que con copia simple de la demanda y anexos se ordenó correr traslado a la autoridad demandada y a **QUIEN OSTENTE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES DE MKL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, emplazándola en su carácter de **tercero interesado** para que contestara en el término de ley; aunado a lo anterior, mediante diverso auto de **06 mayo de 2019**, se le comunicó el ejercicio de la facultad de atracción por parte de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa respecto del juicio 4880/18-17-08-5, y toda vez que la parte actora no acreditó fehacientemente que quien fue señalada como representante de los trabajadores de la ahora actora, lo era quien en su momento indicó tenía esa calidad en su escrito inicial de demanda, mediante auto de **18 de febrero de 2022**, se ordenó efectuar la notificación a **quien ostente el carácter de representante de la mayoría de los trabajadores de MKL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, de las anteriores determinaciones mediante edictos, por lo que, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 13 de junio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, se le hace saber que deberá contestar la demanda de nulidad en el término de ley, con el apercibimiento de que en caso contrario, se declarará precluido su derecho para tal efecto.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 09 de marzo de 2022

Actuando en suplencia por la falta de Magistrado, en términos de lo dispuesto por el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de este Tribunal, y el artículo primero del Acuerdo G/JGA/28/2021, dictado por la Junta de Gobierno en la sesión de 03 de junio de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2021.

La Presidente de la Octava Sala Regional Metropolitana

Lic. Angelina Muñiz Naranjo

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Carlos Velázquez Corredor

Rúbrica.

(R.- 518622)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1179/21-EPI-O1-1
Actor: Alejandro de Viveiros Ortíz
"EDICTO"

ZITRO IP, S. ár I.,

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1179/21-EPI-O1-1, promovido por ALEJANDRO DE VIVEIROS ORTIZ, en contra del Director de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio NCC/053/2020, de fecha 23 de marzo de 2020, en el que determinó que resulta improcedente declarar la nulidad y cancelación de la Reserva de Derechos al Uso exclusivo número 04-2014-072916394500-301, del nombre "JERRY", otorgada en el género de personajes, especie de ficticio o simbólico, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **ZITRO IP, S. ár I.**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2022.

Magistrado Instructor de la Primer Ponencia de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Hector Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos.

Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 518917)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas